



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 11/2019 “Adhesión a la Ley Nacional n° 24.051 y sus modificatorias en los términos de la Ley n° 8.080 y sus Decretos reglamentarios n° 6.009 y 603- Creación del Registro Único Municipal de generadores de residuos biopatogénicos y/o generadores de residuos peligrosos-”

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda

SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 24.051 y sus modificatorias en los términos de la Ley Provincial N° 8.880 y sus Decretos Reglamentarios N° 6.009 y 603 y Resoluciones completarias y a toda la norma que la sustituya, amplíe y/o modifique en el futuro.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona física y jurídica, pública o privada que genere manipule transporte u opere con Residuos potencialmente Peligrosos y/o Biopatogénicos, que pueden causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, el agua, atmosfera o el ambiente en general, dentro del ejido Municipal, están sujetos a las disposiciones y alcances de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Crease el Registro Único Municipal de “Generadores de Residuos Biopatogénicos y/o Generadores de Residuos Peligrosos”, estableciendo un marco de control por parte del Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Para obtener la inscripción en el Registro Único de “Generadores de Residuos Biopatogénicos y/o Generadores de Residuos Peligrosos”, el D.E.M deberá designar un agente municipal responsable dentro de la Administración Sanitaria Municipal, quien será El/la encargado de llevar adelante la nómina y/o lista de inscripciones de toda persona física y jurídica,



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

pública o privada que genere manipule transporte u opere con Residuos potencialmente Peligroso/ Biopatogénicos.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase un plazo no mayor al de 60 días para la inscripción en el Registro Único de Generadores de Residuos Biopatogénicos y/o Generadores de Residuos Peligrosos” una vez comunicada y difundida la presente.-

ARTÍCULO 6º: Fijase la multa por la infracción a la presente Ordenanza en el monto fijado por la Justicia de Faltas en la suma comprendida entre las Unidades de Multa (UM) 500 hasta 3000 UM.-

ARTÍCULO 7º: Los Generadores de Residuos Biopatogénicos y/o Residuos Peligrosos deberán renovar su inscripción anualmente, para lo cual deberán cumplimentar los requisitos de la Ley Nacional N° 24.051 y normas complementarias vigentes.-

ARTÍCULO 8º: Adecúese a la Ordenanza Impositiva Municipal Anual el siguiente apartado: *“Por Inscripción y/o Renovación en el Registro de Generadores de Residuos Biopatogénicos y/o Residuos Peligrosos”:*

CATEGORIA A-

GENERADOR HASTA 1 CATEGORÍA SOMETIDA A CONTROL Y GENERADORES DE HASTA 30KG MENSUALES_____100UM ANUALES.-

CATEGORIA B-

GENERADORES DE 2 A 5 CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL Y/O GENERADORES DE HASTA 60 KG MENSUALES_____500 UM ANUALES.-

CATEGORÍA C-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

GENERADOR DE 5 CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL EN ADELANTE Y A PARTIR DE 60 KG MENSUALES EN ADELANTE_____ 1000 UM ANUALES”.

Entiéndase por categorías Sometidas a Control a las tipificadas en el listado correspondiente a la Ley Nacional 24.051.-

ARTÍCULO 9º: Los fondos generados por la presente Ordenanza serán destinados a programas y/o equipamiento para tratamiento de Residuos Biopatogénicos o Residuos Peligrosos.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sancionada en Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.-

Promulgada por Decreto nº 80/2019 DEM.-